Informe mensual de cumplimiento de Recomendaciones de la Contraloría General del Estado	
Número:	**GADPM-DTRN-2025-033-INF**
Mes informado:	**Febrero de 2025**
Fecha:	**6 de marzo de 2025**

ANTECEDENTES:

Con memorando GADPM-PREM-2024-079-MEC de 5 de septiembre de 2024, y comunicado vía correo electrónico institucional el 9 de septiembre de 2024, la señora Prefecta Provincial, Subrogante, dispuso a todos los Directores de la entidad, el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el Informe DPM-0029-2024, aprobado por la Contraloría General del Estado, entre las cuales se encuentra la recomendación #1, que indica:

RECOMENDACIÓN:

Al Prefecto Provincial de Manabí

1. *Dispondrá y verificará, que los Directores departamentales, elaboren un cronograma del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría; y, que se registren los medios de verificación pertinentes, a través del módulo facilitador "Registro Cumplimiento de Recomendaciones" de la Contraloría General del Estado. Así como también, que se informe mensualmente sobre el estado de su implementación; a fin de mejorar el sistema de control interno de la entidad.*

Para el efecto, entre las disposiciones dadas por la máxima autoridad para el cumplimiento de esta recomendación, consta la siguiente:

> *"4. Remitirán informe mensual a la Dirección de Transparencia, sobre el estado de la implementación de las recomendaciones formuladas en los exámenes especiales de la Contraloría General del Estado, a fin de evidenciar que se estén cumpliendo las recomendaciones y mejorar el sistema de control interno de la entidad.*

BASE LEGAL:

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento General, respectivamente, indican:

> ***Artículo 92.-*** *Recomendaciones de Auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.*
>
> ***Artículo 28.-*** *Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.*

Las Normas de Control Interno, indican:

PRE
M
Desar

In

C
lo
in
c

la aplicación de todos los elementos y procedimientos establecidos para su preparación en la normativa vigente, específicamente el análisis de los precios obtenidos en contrataciones anteriores en caso de que correspondan; debiendo vigilar su cumplimiento previo a la autorización de iniciar las adquisiciones que se requieran, con la finalidad de contar con precios que coadyuven con el uso eficiente de los recursos institucionales".

En este mes, la recomendación no ha sido aplicable ya que no se han realizado estudios de mercado de procesos de contratación.

- ***"Recomendación 12:** Dispondrá que los responsables de las áreas requirente establezcan los procedimientos para determinar los tipos y cantidades de bienes a contratar con base en las necesidades reales de la entidad, y en el caso de que sea inevitable determinar salvedades, solicitará que definan los mecanismos para acogerse a las mismas, a fin de que no se soliciten sin los justificativos respectivos bienes no contemplados en los contratos".*

  En este mes, la recomendación no ha sido aplicable ya que no se ha realizado fase preparatoria de procesos de contratación de bienes.

- ***"Recomendación 13:** Dispondrá a los servidores designados como Administradores de los contratos, que previo a la solicitud y trámite de pago por los bienes recibidos, verifiquen que no existan variaciones con respecto a los precios del contrato, a fin de evitar que se cancelen valores superiores a los contratados que perjudiquen los recursos institucionales".*

  Durante el mes de febrero, esta recomendación no ha sido aplicable ya que no se ha realizado procesos de contratación.

Informe DPM-0035-2023

Con memorando Nº GPM-PREM-2023-019-MEC de 31 de agosto de 2023, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0035-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- ***"Recomendación 1:** Dispondrá a los miembros de las diferentes comisiones técnicas, encargadas de la evaluación y calificación de ofertas, revisar todos los documentos que contienen las mismas, solicitando la información adicional de ser necesario a través de convalidaciones para la evaluación de los documentos presentados como experiencias, equipo propuesto, y otros, con el fin de validar los periodos en que se adquirieron las mismas y evidenciar la presentación de los equipos a utilizarse de acuerdo a los pliegos".*

  En la Dirección de Transparencia, desde la recepción del informe DPM-0035-2023, hasta la presente fecha, no se ha realizado procesos de contratación en los que haya sido necesario designar comisiones para la evaluación y calificación de las ofertas, por lo tanto, esta recomendación se mantiene como no aplicable.

- ***"Recomendación 2:** Dispondrá y verificará que los responsables del Portal de Compras Públicas y los Administradores de contratos, registren oportunamente la información considerada relevante en el Portal de Compras Públicas, tanto en la etapa precontractual, contractual y de ejecución de todos los procesos de contratación; a fin de hacer pública la información relevante a la ciudadanía conforme avancen los proyectos".*

En la Dirección de Transparencia, durante el mes de febrero, esta recomendación no ha sido aplicable, ya que no contamos con procesos de contratación en el Portal de Compras Públicas.

Informe DPM-0047-2023

Con Memorando Nº GPM-PREM-2024-001-MEC de 4 de enero de 2024, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0047-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- ***"Recomendación 3:** Designará a los servidores que integrarán las comisiones de recepción en los procesos de contratación de bienes y servicios que ejecute la entidad, estableciendo controles para asegurar que los servidores que se desempeñen como Administradores de Contratos, elaboren las actas de recepción definitiva, incluyendo toda la información que establezca la norma legal vigente; a fin de garantizar que el objeto de contratación sea cumplido conforme a los requisitos establecidos en el contrato y en los documentos que lo integran, además, que su recepción sea avalado por personal formalmente designado para dicha actividad".*

  En la Dirección de Transparencia, durante el mes de febrero, esta recomendación no ha sido aplicable, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de recepción.

- ***"Recomendación 4:** Dispondrá a los responsables de la elaboración de los estudios de mercado para la definición del presupuesto referencial, apliquen las consideraciones mínimas establecidas para la ejecución de los mismos en la normativa vigente, a fin de que el valor que se determine se encuentre debidamente justificado y sea el más conveniente a los intereses institucionales".*

  En este mes, la recomendación no ha sido aplicable ya que no se han realizado estudios de mercado de procesos de contratación.

- ***"Recomendación 9:** Dispondrá al Procurador Síndico, a la Jefe de Tesorería y a los servidores que se les asignen las funciones como Administrador de Contrato, que al momento de que se presente como garantía un certificado de depósito a plazo fijo por parte del contratista, verifiquen la veracidad y validez del documento, con la finalidad de que los recursos institucionales no se encuentren desprotegidos".*

  En la Dirección de Transparencia, desde la recepción del informe DPM-0047-2023, hasta la presente fecha, no han existido contratos que hayan necesitado la presentación de garantías por parte del contratista, por lo tanto, esta recomendación está como no aplicable.

- ***"Recomendación 10:** Dispondrá a quienes ejerzan las funciones de Administradores de Contratos que, las entregas de los productos y servicios esperados de los procesos de contratación, se realicen siguiendo las formalidades y solemnidades que se requieran para tal efecto conforme a las designaciones efectuadas por la máxima autoridad".*

  En la Dirección de Transparencia, durante el mes de febrero, esta recomendación no ha sido aplicable, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de recepción.

- ***"Recomendación 11:** Establecerá y aplicará controles que permitan asegurar que, previo al inicio de un procedimiento de contratación, se cuenten con los estudios y diseños completos, así como, se ejecuten las acciones que permitan que el proceso se desarrolle sin contratiempos,*

evitando suspenderlo por observaciones de organismos al no acatarse disposiciones de obligatorio cumplimiento; con la finalidad de no retrasar la ejecución del objeto contractual y se cumpla en los plazos estipulados para su entrega".

En la Dirección de Transparencia, durante el mes de febrero, esta recomendación no ha sido aplicable, ya que no contamos con procesos de contratación.

- ***"Recomendación 12:** Dispondrá a quienes ejerzan las funciones de Administradores de Contratos que, previo a comunicar autorizaciones de prórroga y suspensiones de plazos, los argumentos que justifiquen tales acciones, sean puestos en conocimiento de la máxima autoridad mediante la elaboración de un informe, aprobación que deberá constar en una resolución motivada suscrita por el Prefecto Provincial; con la finalidad de que los actos administrativos cuenten con las formalidades que aseguren una adecuada ejecución conforme a los términos contractuales, y se proceda con la suscripción de un nuevo cronograma que tendrá el mismo valor que el sustituido".*

  En la Dirección de Transparencia, desde la recepción del informe DPM-0047-2023, hasta la presente fecha no se han otorgado prórrogas o suspensiones de plazos en los procesos que ha ejecutado la Dirección, razón por la cual, esta recomendación se encuentra como no aplicable.

- ***"Recomendación 13:** Establecerá y aplicará controles que permitan asegurar que, previo al inicio de un procedimiento de contratación, se cuenten con los permisos de los organismos correspondientes; con la finalidad de dar cumplimiento a las regulaciones emitidas por los órganos competentes y que estos determinen la pertinencia o no de su ejecución".*

  En este mes, la recomendación no ha sido aplicable ya que no se han realizado fase preparatoria de procesos de contratación.

- ***"Recomendación 14:** Dispondrán a quienes ejerzan las funciones de Directores y Administradores de Contratos que, en la etapa de ejecución contractual relacionada con la entrega de los servicios, éstos cuenten con los documentos que justifiquen la necesidad de lo requerido por la entidad, con la finalidad de que se autoricen pagos que estén debidamente sustentados".*

  En la Dirección de Transparencia, durante el mes de febrero, esta recomendación no ha sido aplicable, ya que no se han realizado procesos de contratación de servicios.

Informe DPM-0029-2024

Con memorando Nº GADPM-DTRN-2024-080-MEC de 18 de septiembre de 2024, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0029-2024, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- ***"Recomendación 1:** Dispondrá y verificará, que los Directores departamentales, elaboren un cronograma del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría; y, que se registren los medios de verificación pertinentes, a través del módulo facilitador "Registro Cumplimiento de Recomendaciones" de la Contraloría General del Estado. Así como también, que se informe mensualmente sobre el estado de su implementación; a fin de mejorar el sistema de control interno de la entidad".*

De acuerdo a la disposición realizada por la máxima autoridad para el cumplimiento de esta recomendación, constante en el memorando GADPM-PREM-2024-079-MEC de 5 de septiembre de 2024; (Anexo 2) se detalla a continuación el cumplimiento:

1. En el mes de septiembre de 2024, se enviaron los cronogramas correspondientes a los informes DPM-0006-2022, DPM-0036-2022, DPM-0021-2023, DPM-0030-2023, DPM-0035-2023, DPM-0047-2023 y DPM-0029-2024 de las recomendaciones aplicables a la Dirección.
2. Se adjunta acta de seguimiento mensual No. 06, al cumplimiento de las recomendaciones.
3. En el mes de diciembre de 2024, se adjuntó capturas de pantalla de la carga en el módulo facilitador "Registro Cumplimiento de Recomendaciones" de la Contraloría General del Estado, correspondiente a los informes DPM-0014-2022, DPM-0036-2022, DPM-0021-2023, DPM-0030-2023, DPM-0035-2023, DPM-0041-2023, DPM-0047-2023, DPM-0011-2024, DPM-0022-2024, DPM-0029-2024 y DPM-0037-2024, con lo cual se demostró el cumplimiento de la recomendación.
4. Mediante el presente informe con sus respectivos verificables, se cumple con reportar el estado de la implementación de las recomendaciones correspondiente al mes de febrero 2025.

CONCLUSIÓN

En la Dirección de Transparencia se ha dado cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y a su vez dispuestas por la máxima autoridad. En ese sentido se realiza el seguimiento periódico a fin de verificar la implementación y cumplimiento de todas y cada una de las recomendaciones.

RECOMENDACIÓN

Continuar con la implementación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado constantes en los informes aprobados y comunicados a la entidad, realizando el seguimiento mensual tal como establece la recomendación # 1 del informe DPM-0029-2024.
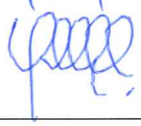
Elaborado por:	Ing. María Jacinta Zambrano España **Analista Junior** **Dirección de Transparencia**	
Revisado y Aprobado por:	Ing. Yanina del Rocío Macías Del Valle **Directora de Transparencia**